



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad Civil
DEMANDANTE	Fausto Valencia Pandales y Otros
DEMANDADOS	Ernel Alberto Duque Ochoa y Otros
RADICADO	050013103 009 2018 00525 00
ASUNTO	No aplaza audiencia. Se requiere al codemandado DIEGO ALBERTO PALACIO.

1. No se accede a la solicitud de aplazar audiencia

La apoderada de la codemandada SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN solicita se aplaze la audiencia, toda vez que no se había aceptado el poder radicado el 07 de julio de 2020, así mismo, requiere la remisión del expediente digital.

Sin embargo, encuentra este Despacho que **desde el 27 de julio de 2020**, mediante auto de la fecha, se le indicó que no se tendría en cuenta el poder hasta tanto cumpliera con los requisitos del Decreto 806 de 2020 ni del artículo 74 del C.G.P., auto que fue notificado por estados y se encuentra desde dicho momento disponible para consulta pública.

Aunado a ello, una vez se cumplieron los requisitos y desde que se le convocó a audiencia se le remitió el enlace para acceder al expediente completo digital.

Por ello, **se deniega** la solicitud de aplazar la audiencia puesto que la profesional del derecho tuvo más de 6 meses para subsanar el requerimiento hecho por el Despacho. Adicional, tal situación no soporta una justa causa que haya impedido acceder oportunamente al mismo y menos que no cuenta con tiempo suficiente para prepararse a la audiencia próxima.

2. Se requiere al codemandado DIEGO ALBERTO PALACIO

Se advierte que la citación para la audiencia enviada al apoderado del codemandado DIEGO ALBERTO PALACIO fue devuelta bajo la causal de



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

dirección no existe, no obstante, esta es la que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados¹.

Por lo anterior, se le requiere nuevamente para actualice su información en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, como lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI/BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

¹

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
15385118	147343	VIGENTE	-	N.ALZATE@SCARA.ORG.CO
1 - 1 de 1 registros				

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c51995f925414538983b2131c7487beca6e21544c96a28e2e7af965dd3ff5e**

Documento generado en 01/02/2021 07:00:27 PM